

AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

=

MINUTA N.º 4/2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2020

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 2 de junio de 2020 y siendo las 18.10 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).
- D^a OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).
- D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSOE).
- D^a DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).
- D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA MILAGROS APARICI VALERO, para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido. Antes del inicio de la sesión por parte del Sr. Alcalde, y dado duelo nacional, se solicita guardar un minuto de silencio en señal de condolencia por las víctimas de la pandemia covid 19.

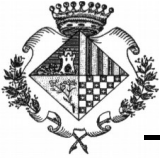
PRIMERO.- APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Visto el Plan Económico-financiero elaborado por Secretaría-Intervención que figura como anexo en el expediente y reflejado en el informe suscrito por la Secretaria-Interventora Municipal que figura igualmente en el expediente, cuya necesidad se origina por la Liquidación del Presupuesto de 2019.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los miembros del grupo socialista, y compormís, 8 votos a favor y una abstención, integrante del





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

grupo Popular, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, ACUERDA:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación efectuado por Secretaría-Intervención mediante el informe citado.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo, adoptando como única medida la llevada a término en el ejercicio de 2019, con efectos en el 2020 y siguientes, consistente en el ajuste en los ingresos del incremento del incremento del coste de la Tasa de recogida de residuos sólidos¹. Siendo el resultado final de la aplicación de la medida un importe positivo de 17.499,00 €.

TERCERO. Remitir al Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la función de tutela, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del Plan Económico-financiero².

En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación en su portal web³.

CUARTO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia y B.I.M.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

SEGUNDO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº6/2020, CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTE 644/2020, AMORTIZACIÓN DE PARTE DE PRESTAMO Y OTROS GASTOS.

Resultando que, mediante Diligencia de ordenación de esta Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº 06/2020, mediante la modalidad de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales y bajas de créditos.

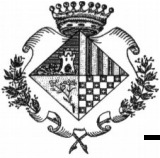
Visto que por la Secretaría-Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

¹ Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2019

² Artículo 16.2 y 21.3 Reglamento Estabilidad

³ Artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

- 1.- Providencia de Alcaldía.
- 2.- Memoria de la Alcaldía.
- 3.- Informe de intervención del expediente
- 4.- Informe de intervención se estabilidad presupuestaria.
- 6.- Propuesta de Acuerdo al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

Considerando igualmente lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo 177 sobre la ejecutividad de los acuerdos que tengan por objeto la habilitación o suplementación de créditos en caso de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los miembros del grupo socialista, y compromis, 8 votos a favor y una abstención, del grupo Popular, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables , ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente 06/2020 de modificación de créditos del presupuesto mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2019 y bajas de créditos que se consideran reductibles, cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

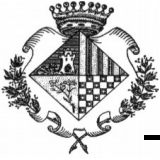
SUPLEMENTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0110.91303	PRESTAMO ADQUISICION ZONA VERDE	150.000,00
1340,60900	INSTALACION PASOS ELEVADOS	4.685,47
Total suplementos		154.685,47

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Importe
------------	-------------	---------





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

9200.62303	EQUIPAMIENTO COVID-19	10.000,00
9200.62304	EQUIPAMIENTO	10.000,00
342.032.30 8	REPOSICION ALUMBRADO CON BOMBILLAS LEED	8.712,00
Total creditos extraordinarios		28.712,00
Total aumentos		183.397,47

FINANCIACIÓN

INGRESOS

Subconcepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	150.000,00
Total INGRESOS		150.000,00

GASTOS

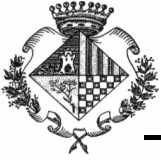
BAJAS

Aplicación	Descripción	Importe
9290.50000	CONTINGENCIAS	32.108,56
1650.22199	MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL ALUMBRADO	1.288,91
Total bajas		33.397,47
Total financiación		183.397,47

SEGUNDO. - Declarar inmediatamente ejecutivo el crédito que da cobertura al EQUIPAMIENTO COVID-19 que figura en la aplicación 9200.62303 por importe de 10.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 TRLHL y 38.3 del RD 500/1990, en atención a la situación de excepcional interés general derivada de las consecuencias de la declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020.

TERCERO. -Exponer al público la aprobación inicial del expediente de modificación en el tablón de anuncio, web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo, los





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. - Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. - El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO - Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR APROBACIÓN DE FACTURA DE EJERCICIO ANTERIOR.

Que se han realizado prestaciones de servicio sin seguir el procedimiento exigible en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Considerando que los gastos que se recogen en la presente relación se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de la secretaría-intervención, en relación con este expediente de omisión de la función interventora.

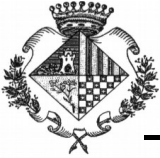
El Ayuntamiento Pleno, UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, es decir 9 votos favorables y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables , ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora en relación con el presente expediente a efectos de evitar el enriquecimiento injusto, procediendo a la indemnización de los afectados.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la de los gastos incluidos en este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 272,25 €, siendo su detalle el siguiente:

TERCERO	FACTURA	IMPORTE	APLICACIÓN	RC
---------	---------	---------	------------	----





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

CUALICONTROL ACI S.A.	99901969 76	272,25	1340.21000	2202000019 00
------------------------------	----------------	--------	------------	------------------

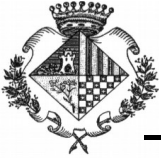
CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO Y AUTORIZAR AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO URBANO DE OLOCAU VALENCIA, Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2020 PARA ESTA ACTUACIÓN.

Visto que mediante Acuerdo de 16 de octubre de 2017 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de Olocau, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del casco urbano de Olocau, cuyo ámbito se corresponde con la Zona de Ordenación Urbanística A (residencial intensiva, de manera parcial), Zona de Ordenación Urbanística B (residencial extensiva de casco urbano, en su totalidad), y el ámbito de protección BIC de la Casa de la Señoría (de manera parcial), y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, incluyendo obras de reurbanización, así como la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión.

Posteriormente, en fecha 12 de septiembre de 2018 y 28 de febrero de 2020, se firmaron Adendas para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 16 de octubre de 2017, siendo el coste total de la actuación de 1.513.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	660.000,00 €	231.000,00 €	132.000,00 €	0,00 €	297.000,00 €
Edificación	343.000,00 €	120.000,00	68.600,00 €	0,00 €	154.400,00 €
Reurbanización	430.000,00 €	50.000,00 €	86.000,00 €	294.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	80.000,00 €	12.500,00 €	0,00 €	67.500,00 €	0,00 €
TOTAL	1.513.000,00 €	413.500,00 €	286.600,00 €	361.500,00 €	451.400,00 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	27,33 %	18,94 %	23,89 %	29,83 %





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2017	413.500,00€	286.600,00€	142.500,00€	0,00€	842.600,00€
2018	0,00€	0,00€	219.000,00€	451.400,00€	670.400,00€
TOTAL	413.500,00€	286.600,00€	361.500,00€	451.400,00€	1.513.000,00€

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat, quien hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de Olocau, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2020, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras, de acuerdo con las certificaciones de obra y los justificantes de gasto presentados y revisados por la Conselleria, librándose la parte correspondiente de la subvención que aportan Ministerio de Fomento y Generalitat

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

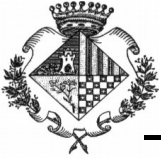
Visto que de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, la competencia para la firma del convenio de colaboración corresponde al Alcalde en virtud de su función de representación del Ayuntamiento.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas y que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la corporación.

El Ayuntamiento Pleno, UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, es decir 9 votos favorables y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables , ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de vivienda y arquitectura bioclimática, y el Ayuntamiento de Olocau, para la gestión de la





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

actuación de REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO URBANO DE OLOCAU (VALENCIA) y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2020 para esta actuación.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención prevista en el Convenio, que para el ejercicio 2020 asciende a:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2020	324.092,94 €	232.062,01 €	556.154,95 €

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

QUINTO: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO AFECTADA POR MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE PGOU.

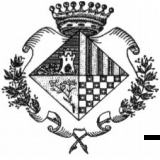
Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, se acordó iniciar el expediente de modificación del trazado de la servidumbre de paso existente en la parcela 496 del Polígono 4 de este término municipal a favor de la parcela 87 del polígono 4, propiedad de D. Tomás Font Pérez con motivo de la futura entrada en vigor de la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de este término municipal.

Considerando el informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que en el informe emitido por el Servicio Municipal de fecha 25 de mayo de 2020, se hace constar que la parcela catastral 496 del polígono 4 en la actualidad está afecta por una servidumbre de paso, a favor de la parcela 87 del polígono 4, propiedad de D. Tomás Font Pérez siendo necesario trasladar el trazado de la misma con motivo de la futura entrada en vigor de la Modificación Puntual número 4 del PGOU de Olocau, aprobada provisionalmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de agosto de 2018, para la ampliación de estos suelos de la reserva escolar.

El nuevo trazado de la servidumbre futura afecta a las parcelas catastrales 496 y 3 del polígono 4, ambas propiedades municipales y así impedir el uso de la parcela demanial con referencia catastral





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

1880721YJ1917H0001WT, por tratarse de un suelo destinado al uso y servicio público.

Considerando que el artículo 530 del Código Civil define la servidumbre como *“un gravamen impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre se llama predio dominante; el que la sufre, predio sirviente.*

Conforme a lo determinado en el artículo 536 del Código Civil *“Las servidumbres se establecen por la ley o por la voluntad de los propietarios. Aquéllas se llaman legales y estas voluntarias.”*

Considerando que el artículo 545 del Código Civil establece que: *“El dueño del predio sirviente no podrá menoscabar de modo alguno el uso de la servidumbre constituida.*

Sin embargo, si por razón del lugar asignado primitivamente, o de la forma establecida para el uso de la servidumbre, llegara ésta a ser muy incómoda al dueño del predio sirviente o le privase de hacer en él obras, reparos o mejoras importantes, podrá variarse a su costa, siempre que ofrezca otro lugar o forma igualmente cómodos, y de suerte que no resulte perjuicio alguno al dueño del predio dominante o a los que tengan derecho al uso de la servidumbre.”

Considerando que en cuanto a la posibilidad de modificar el trazado de la servidumbre, el artículo 551 del Código Civil establece que **“Las servidumbres que impone la ley en interés de los particulares, o por causa de utilidad privada se registrarán por las disposiciones del presente título, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes, reglamentos y ordenanzas generales o locales sobre policía urbana o rural.”**

Dicho esto las servidumbres podrán ser modificadas por convenio de los interesados cuando no lo prohíba la ley, ni resulte perjuicio a tercero.”

1.- por acuerdo de los interesados, conforme lo establecido en el artículo 551 del Código Civil.

2.- por el “ius variandi” o el derecho del titular del predio sirviente de modificar el lugar de la servidumbre cuando le resulte incomodo siempre que no cause perjuicio a los dueños o a los que tengan el derecho de uso del predio dominante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 545.2 del Código Civil.

3.- por disposición expresa de la ley o por la aplicación judicial o administrativa de normativas específicas o por la entrada en vigor de un plan urbanístico de carácter imperativo.

Considerando que según la vigente disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

establece que corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Atribuyéndole la competencia al Pleno cuando la duración de un contrato como es el presente caso, la modificación de una servidumbre, dure más de cuatro años.

El Ayuntamiento Pleno, UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, es decir 9 votos favorables y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables , ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el traslado del trazado servidumbre de paso de la parcela 496 y nueva afectación a la parcela 3 del polígono 4 de este término municipal, ambas propiedad municipal, a favor de la parcela 87 del polígono 4, propiedad de D. Tomás Font Pérez,

El nuevo trazado discurrirá conforme lo señalado en el informe del Servicio Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Roperó Morales, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del presente expediente, entre ellas las valoraciones y la firma del contrato de traslado del trazado de la servidumbre de paso a favor de D. Tomás Font Pérez.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al titular del predio dominante, emplazándole para la firma del contrato.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 18.40 h., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

